

**CONVENIO ENTRE LA ASAMBLEA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS
EMPRESARIOS (APYME) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**, en adelante “**La Facultad**”, representada en este acto por la Dra. Catalina Lucía ALBERTO, D.N.I. N° 14.041.791 en su carácter de Decana, según designación dispuesta por RHCD 2021-288-E-UNC-DEC#CE y según autorización conferida por Ordenanza HCS N° 18/08, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre s/n, 2° piso, Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, correo electrónico decano@eco.uncor.edu, por una parte; y por la otra la **ASAMBLEA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS (APYME)**, C.U.I.T. N° 30-64323860-4, en adelante “**APyME**” representada en este acto por el Sr. Julian MORENO, D.N.I. N° 24.498.394, en carácter de Presidente de la COMISIÓN DIRECTIVA NACIONAL DE APYME, conforme surge del Acta del Plenario Nacional Ordinario de APYME del 17 de Agosto de 2022, con domicilio en calle Av. Rivadavia N° 2358, 3er piso, Of. derecha, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico presidencia@apyme.com.ar, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “APyME” contrata a “La Facultad” para que la misma, a través de un Centro de Transferencia, le provea de un equipo de profesionales para la realización de dos asistencias técnicas: (i) caracterizar al sujeto Pyme y (ii) crear un Observatorio de la Pyme, en un todo de acuerdo a las propuestas de trabajo que se incorporan en los Anexo I y Anexo II que forman parte del presente.

SEGUNDA: “La Facultad” se compromete a prestar el servicio solicitado por “APyME”, a través del Centro de Transferencia “Centro de Fomento y fortalecimiento de la Pyme para el desarrollo económico y social” cuyo docente responsable es el Dr. Nicolás Beltramino, adjudicado mediante Acta de Adjudicación de fecha 22 de diciembre de 2022, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 3730/98 (T.O.) del H.C.D. de la Facultad de Ciencias Económicas. Dicha solicitud se llevará a cabo de acuerdo a la Propuesta de Trabajo elaborada por el referido Centro de Transferencia.

TERCERA: El precio total convenido por el trabajo de que se trata se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) por la asistencia técnica referida al Observatorio de la

PyME, y pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) por la asistencia técnica referida a caracterizar al sujeto PyME, lo que totaliza pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000). El pago del total se realizará mediante depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente N° 15702130002672, CUIT 30546670623, CBU 011021322002130002672, Denominación: UNC - FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS del Banco de la Nación Argentina previa presentación del recibo oficial correspondiente. El total del pago convenido será liquidado de la siguiente manera: el 50% a la firma del Convenio entre las partes intervinientes y el 50% restante al finalizar los trabajos encomendados. La Facultad será responsable de abonar los honorarios de los profesionales a cargo del trabajo, una vez ingresados los fondos provenientes de “APyME”. Los gastos que fuesen menester en relación con viajes, viáticos y hotelería se encuentran comprendidos dentro del presupuesto nombrado y aprobado.

CUARTA: Los docentes, investigadores, profesionales, técnicos y demás participantes en la concreción de los dictámenes técnicos, desarrollos, informes o productos que constituyan el objeto final a cargo de la Facultad en las contrataciones, cualquiera sea la forma en que se encuentren vinculados a esta Casa de Altos Estudios, asumirán en forma personal y directa la responsabilidad por los aspectos técnicos-profesionales de la labor desarrollada por cada uno. Ello implica además que deberán obligarse a mantener indemne a ésta por cualquier reclamo que pudiera presentarse, lo cual deberá constar expresamente en el acto administrativo o contrato mediante el que se le asigne la tarea a realizar. Tratándose de trabajos realizados en forma conjunta por dos o más intervinientes, la asunción de responsabilidad será solidaria entre todos ellos.

QUINTA: En ningún caso el presente Convenio Específico, así como las obligaciones y derechos generados a partir del mismo, podrán ser interpretados como la existencia de alguna vinculación jurídica entre las Partes que vaya más allá de lo estrictamente establecido en este convenio. Este Convenio Específico no creará más vínculo que el existente entre los integrantes del equipo técnico y “La Facultad”, no generándose relación jurídico laboral alguna entre éstos y “APyME”, donde brindará sus servicios profesionales; ni entre el personal de “APyME” y “La Facultad”. En consecuencia, cada Parte queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente, genere la otra Parte, eximiéndose expresamente de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y de todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las Partes o respecto a terceros, dependientes o vinculados que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso “La Facultad” y que le sea suministrada por “APyME” será de carácter estrictamente confidencial manteniendo en todo momento la reserva de los resultados, las metodologías, los nombres de personas y organización involucrada. El equipo técnico deberá también guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada al Convenio en las actividades que realizan en la Institución. Además, no podrá utilizar información de la organización con otro fin que no sea para la aplicación específica que se le requiere en el presente y no podrá difundir ningún dato parcial o total en ningún medio virtual u otra modalidad de comunicación.

SÉPTIMA: Se deja establecido que todas las comunicaciones y autorizaciones entre las Partes serán válidas y vinculantes siempre que las mismas sean emitidas por escrito, siendo válidas las notificaciones efectuadas a los domicilios electrónicos consignados por las personas firmantes del presente Convenio Específico o por los designados/as representantes a tales efectos, a saber:

- Coordinadora designada por parte de “La Facultad”: El Sr. Secretario de Extensión, Lic. Juan Saffe, D.N.I N° 27.784.313 - juansaffe@unc.edu.ar
- Coordinador designado por parte de “APyME”: Presidente de la Comisión Directiva de APYME Delegación Córdoba, Humberto Spaccesi, D.N.I. N° 11.053.097 - spaccesi Humberto@gmail.com

Cualquier modificación a las designaciones efectuadas por medio del presente será plasmada en un Acta Complementaria en la que se consignarán los domicilios electrónicos de los representantes y surtirá efectos a partir de su suscripción.

En el caso de las comunicaciones entre las Partes que hagan al giro cotidiano de la vinculación que establece este Convenio Específico, serán válidas las que se cursen por medios electrónicos emitidas por los/as designados a tales efectos, o los/as que se pudieren designar en el futuro en los roles antes aludidos, a menos que se pacte explícitamente otra cosa.

OCTAVA: El Convenio tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días para la asistencia técnica referida al Observatorio de la PyME y cinco (5) meses para la asistencia técnica referida a caracterizar al sujeto PyME, contados a partir de su suscripción y puesta a disposición de la información necesaria por parte de “APyME”.

NOVENA: En caso de incumplimiento de una de las Partes de las obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, la Parte cumplidora quedará facultada para rescindir el convenio. En todos los casos la Parte cumplidora deberá notificar fehacientemente a la incumplidora de la constitución de la mora, fijando en dicha notificación el plazo otorgado

para el cumplimiento de las obligaciones pendientes. El plazo otorgado para remediar la mora no deberá ser menor a 10 (diez) días corridos. Cumplido éste sin que se haya eliminado la mora, la Parte cumplidora podrá proceder a la rescisión de este Convenio Específico notificando fehacientemente del hecho a la Parte incumplidora. La rescisión por incumplimiento o mora no dará derecho a las Partes a reclamarse entre sí indemnizaciones.

DÉCIMA: En caso de que las prestaciones objeto del presente Convenio Específico se tornasen de imposible cumplimiento, o se alterase significativamente la ecuación de las mismas, como consecuencia del acaecimiento de un caso fortuito o de fuerza mayor, el Convenio Específico podrá rescindirse sin responsabilidad para ninguna de las Partes, a no ser que pudiera probarse que una de ellas actuó con negligencia en la previsión de los acontecimientos que dieron origen al caso fortuito o la fuerza mayor. No obstante, lo expresado, las Partes podrán convenir la reconducción del Convenio Específico pautando nuevas condiciones que permitan salvar los inconvenientes suscitados por el caso fortuito o la fuerza mayor.

DÉCIMO PRIMERA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Específico, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales y presupuestarios.

DÉCIMO SEGUNDA: Las Partes dejan constituidos sus respectivos domicilios en los enunciados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones de carácter judicial o extrajudicial que se cursasen con motivo de este Convenio Específico. Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente Convenio Específico, ambas Partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión Arbitral designada a tales efectos, constituida por 1 (un) miembro de cada una de las Partes y 1 (un) tercero nombrado de común acuerdo. A tales fines, se instrumentará un Acta Complementaria que formará parte integrante del presente Convenio en la que se consignarán los integrantes de la referida Comisión, quienes deberán notificarse y prestar conformidad expresa para desempeñarse en la tarea encomendada, todo lo cual deberá constar en el Acta Complementaria mencionada.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad ambas partes firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2023.

ANEXO I

I. Objetivos Generales del Servicio Propuesto:

El objetivo de la asistencia técnica consiste en **Caracterizar al sujeto pyme** como una entidad jurídica bien diferenciada por medio de una función multidimensional que permita determinar objetivamente este tipo de emprendimiento empresarial que requiere un tratamiento diferencial tanto desde el punto de vista impositivo, laboral, previsional y crediticio.

Esta caracterización integral incluye dimensiones como la propiedad, el riesgo, el capital, el trabajo empresarial, el atractivo de la industria, la racionalidad empresaria y la ecoestructura donde se desenvuelve la empresa.

El alcance está dado por establecer una fórmula multifactorial que contenga las variables que permitan caracterizar de manera precisa cuando una empresa debe ser caracterizada como pyme. Buscando mejorar la actual caracterización establecida por la Sepyme, que solamente considera para categorizar a este tipo de empresas el sector de actividad y el volumen de facturación.

II. Metodología y tareas a desarrollar:

A fin de ejecutar las acciones previstas con el fin de alcanzar los objetivos propuestos, la metodología de trabajo se estructura de la siguiente manera:

1. En primer lugar analizar el estado del arte en cuanto a la caracterización del sujeto pyme en otros países y cuáles han sido las variables utilizadas en cada uno de ellos.
2. Luego realizar una propuesta preliminar que se discutirá y debatirá con referentes de las pequeñas y medianas empresas en dos sesiones de discusión para establecer un consenso sobre la polinómica a utilizar.
3. Posteriormente, se confeccionará un cuestionario de relevamiento de datos sobre las variables que caracterizarían a las pymes.
4. Posteriormente se llevará a cabo un relevamiento de datos en una muestra representativa de este tipo de empresas.
5. Acto seguido se procesarán los datos con diferentes modelos econométricos a fin de determinar la función multivariante. Para el relevamiento de los datos se contará como base con el padrón de empresas suministrado por el Registro Industrial de la Provincia de Córdoba de donde se tomará una muestra representativa mediante muestreo sistemático buscando que posea un error muestral del 5% y un nivel de confianza del 95%.

* El trabajo de campo será realizado de manera presencial previo contacto con los responsables de las empresas a encuestar

III . Informe a presentar:

Se presentará un informe final con los resultados del estudio en el que se definirá de manera objetiva el sujeto Pyme.

IV. Equipo de trabajo involucrado:

- Dr. Julio Muñoz
- Dr. Nicolás Beltramino
- Dr. Enrique Bianchi
- Lic. Emanuel Vera
- Lic. Candelaria Fernandez Pitarch
- Lic. Sebastián Farías

V. Carga horaria total

El trabajo se estima en 250 horas totales

VI. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución estimado del proyecto es de cinco meses desde la firma del convenio entre las partes intervinientes

VII. Importe total del presupuesto del trabajo:

Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-)

VIII. Gastos de Viaje, Viáticos y Hotelería:

Los gastos que fuesen menester en relación con viajes, viáticos y hotelería se encuentran incluidos en el presupuesto total mencionado supra.

ANEXO II

I. Objetivos Generales del Servicio Propuesto:

El objetivo de la asistencia técnica consiste en definir las características para **la creación de un Observatorio de la PyME**, el que estará destinado a ser un centro de investigación

permanente para contribuir al proceso de centralización, producción y análisis de la información relacionada a la evolución histórica, situación actual y perspectivas futuras del sector productivo regional, con énfasis en la PyME. El Observatorio se crea con la idea de ofrecer información de la estructura productiva y pretende ser de utilidad para las empresas y los diversos actores que forman parte de la actividad académica y social. Su objetivo principal es suministrar información continua de las estrategias y expectativas de las PyMEs para facilitar y apoyar la toma de decisiones, para aportar, en términos científicos, soluciones útiles a los diferentes sectores de actividad económica. Conocer las problemáticas de la empresa en sus múltiples aspectos permite, sin duda, mejorar su productividad y competitividad.

El alcance está dado por delinear la composición, estructura y demandas de recursos necesarios para un adecuado funcionamiento, así como establecer las políticas sobre el contenido de los informes periódicos a realizar, su periodicidad y uso y difusión de la información elaborada. Además de otras tareas e informes específicos que se puedan desarrollar.

II. Metodología de trabajo y tareas a desarrollar:

El trabajo consistirá en primer lugar en analizar el funcionamiento de otros observatorios relacionados con la actividad y la información que suministran, así como sus estructuras de funcionamiento y políticas de privacidad y uso de los datos.

Posteriormente, las instrucciones de asistencia para la conformación de un Observatorio Pyme y la articulación con la Facultad de Ciencias Económicas en cuanto a los requerimientos de APYME

III. Informes a presentar:

Manual de Asistencia para conformación de Observatorio Pyme, el mismo debe contar con:

- Determinación de temas estratégicos.
- Definición de estrategias de recolección de datos.
- Establecimiento de los métodos de procesamiento de datos de análisis multivariante.
- Recomendaciones para la articulación de un trabajo sistemático entre APYME y la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC para el Observatorio Pyme.

IV. Equipo de trabajo involucrado:

- Dr. Julio Muñoz
- Dr. Nicolás Beltramino

V. Carga horaria total:

El total de horas demandadas por el proyecto, considerando los pedidos y requerimientos de APYME es de 80 hs.

VI. Plazo de ejecución del servicio:

El plazo de ejecución es de 45 días desde la firma del convenio.

VII. Importe total del presupuesto del trabajo

Pesos cuatrocientos mil (\$400.000.-)